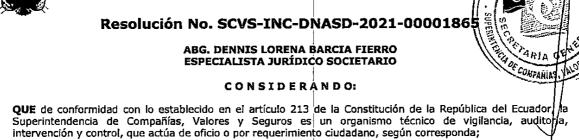


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00001865

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:



QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarlas. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutarán todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, hávase iniciado o no acción coactiva:

QUE revisado el estado societario de las siguientes companías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS FECHA FECHA INSC. CANTÓN CANTON No. EXP. COMPAÑÍAS **NOTARIA ESCRITURA** NOTARIA REG. MERC. REG. MERC. 124119 30 20/04/2006 GUAYAQUIL 04/05/2006 GUAYAQUIL CESCO S.A 2 109763 CESLUB S.A. 16 09/09/2002 GUAYAQUIL 02/10/2002 GUAYAQUIL 3 110975 CESPOT S.A. 30 20/12/2002 GUAYAQUIL 30/01/2003 **GUAYAQUIL** 4 120823 CESSANT S.A. 30 12/09/2005 **GUAYAQUIL** 29/09/2005 **GUAYAQUIL** 5 114091 25 03/10/2003 GUAYAQUIL 29/12/2003 **GUAYAQUIL** CETBEL S.A CETRANSA (COMPAÑIA ECUATORIANA DE 6 TRANSPORTES S.A.) 116291 25 **GUAYAQUIL** 29/11/2002 31/03/2004 **GUAYAQUIL** 7 106797 **CEVALLOS Y ASOCIADOS S.A** 38 24/09/2001 GUAYAQUIL 30/11/2001 GUAYAQUIL CEVIAR CLUB DE VIAJES Y AGENCIA AEREO 8 23554 CONTINENTAL C LTDA 22/12/1977 GUAYAQUIL 10/02/1978 GUAYAQUIL 9 120155 CEVIPOR S.A. 38 08/07/2005 GUAYAQUIL 02/08/2005 GUAYAQUIL CEVIVER, COMPAÑIA ECUATORIANA VILLA VERDE 10 99979 S.A. 25 11/01/2000 **GUAYAQUIL** 17/02/2000 **GUAYAQUIL** 11 135758 CHABRIAND S.A. 25 18/09/2009 GUAYAQUIL 20/10/2009 GUAYAQUIL 12 116765 CHAD S.A 16 05/07/2004 GUAYAQUIL 25/08/2004 GUAYAQUIL 13 112321 CHADITE S.A. 16 30/04/2003 GUAYAQUIL 12/06/2003 GUAYAQUIL 14 112318 CHADWEL 5.A 37 14/04/2003 GUAYAQUIL 11/06/2003 GUAYAQUIL 15 122734 CHALARD S.A 16 19/04/2006 04/04/2006 GUAYAQUIL **GUAYAQUIL** 16 84541 CHALELA S.A. CHALELACORP 11 26/01/1999 GUAYAQUIL 19/03/1999 GUAYAQUIL 17 128959 CHAMPIONSCORP S.A. 29/10/2007 30 GUAYAQUIL 12/11/2007 GUAYAQUIL CHANDLER S.A. SERVICIOS PORTUARIOS 18 80453 **GENERALES** 24/10/1997 GUAYAQUIL 08/12/1997 GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec

CA DEL



DEL

ARID COMPA



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00001865

31		-						
-	19	/ 글 // 도58762	CHANDRIKA S.A.	21	20/08/1990	_GUAYAQUIL	02/10/1990	GUAYAQUIL
	20	130694	CHANELCORP S.A.	20	29/04/2008	GUAYAQUIL	13/05/2008	GUAYAQUIL
3 [21	129431	CHANGSAN & ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.	25	26/12/2007	GUAYAQUIL	04/01/2008	GUAYAQUIL
	22	125317	CHANPENDRA S.A.	4	13/09/2006	GUAYAQUIL	05/12/2006	GUAYAQUIL
1	23	135506	CHANSKA S.A.	25	26/08/2009	GUAYAQUIL	17/09/2009	GUAYAQUIL
4	24	83116	CHAPANACORP S.A.	11	18/08/1998	GUAYAQUIL	21/09/1998	GUAYAQUIL
	25	84384	CHAQ BOT CHAQUETAS & BOTAS S.A. SEGURIDAD INDUSTRIAL	2	11/11/1998	GUAYAQUIL	02/03/1999	GUAYAQUIL
	26	131502	CHAQUIDE S.A.	25	20/06/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL
	27	116735	CHAQUIL S.A.	16	10/08/2004	GUAYAQUIL	14/09/2004	GUAYAQUIL
L	28	112931	CHARBELNET S.A.	25	05/08/2003	GUAYAQUIL	26/08/2003	GUAYAQUIL
	29	71031	CHARDIN S.A.	24	15/09/1994	GUAYAQUIL	11/10/1994	GUAYAQUIL
	30	100654	CHARIL S.A.	16	17/04/2000	GUAYAQUIL	02/05/2000	GUAYAQUIL

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías **"EN LIQUIDACIÓN"** que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.



.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00001865

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estatol GENERALIAS, VA

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 04 de marzo de 2021

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Abg. Lupe Zoleta EXP. No. 124119 Tramite No. 2562-0057-21

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA DESMATERILIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CONTENIDO DEL DOCUMENTO CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN REARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD, TODO LO CUAL CERTIFIERO. GUAYAQUIL, -5 MAR 2021

Aby Maria Sol Benoso Menna
SECRETARIA GENERAL
SURERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS

Firma válida

Digitally signed by ENNIS LORENA B. PC FIERRO Date: 2021.0. 16:55:59 ECT

Location: SCVS

Matriz: Guayaquii, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec

3 de 3

ESPACIO EN BLANCO

espacio en Espacio en

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:10.812 FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2021 HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Abril del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2021-00001865, dictada el 4 de marzo del 2021, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción de las compañías mencionadas en la misma y se cancelan los nombramientos de liquidadores otorgados de fojas 28.897 a 28.900, Libro Sujetos Mercantiles Número 5.009. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

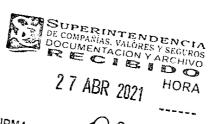
REVISADO POR:

Guayaquil, 20 de abril de 2021

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

0384471

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana Telf: (593 4) 229 5030



FIRMA: DO